



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 1

**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 90884**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**MARTHA CECILIA LOZADA BARRETO VS. UGPP;  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE  
TELECOM Y TELEASOCIADAS y UGPP.**

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de la Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, abogado Carlos Arturo Orjuela Góngora, conforme al memorial que obra a folios 5 a 31 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante [...]*».

Por otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia, a la doctora Vannesa Fernanda

Garreta Jaramillo, como apoderada especial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales En Liquidación – P.A.R. I.S.S., administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario- Fiduagraría S.A., en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 33 del cuaderno de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**